

Artículo Ciudad de México de Robo de vehículo

Fuente: Comparador SosLegal — 34 jurisdicciones curadas de fuentes oficiales (DOF, Cámara de Diputados, congresos y periódicos oficiales estatales)

«Código Penal para el Distrito Federal»

Comparador de penas — Robo de vehículo

Jurisdicción: Ciudad de México

Ley: Código Penal para el Distrito Federal

Artículos: art. 220 (robo); art. 224 fr. B (vehículo automotriz); art. 224 fr. E-I (partes); art. 225

Pena: Robo por cuantía: 6m-2a, 2-4 o 4-10 años; vehículo automotriz: 4 a 8 años; partes de vehículo: 3 a 7 años; con violencia +2 a 8 años

Agravantes: Vehículo automotriz (4-8 años); partes de vehículo (3-7); objeto en vehículo (A-V); motocicleta como medio (A-XI); violencia/armas (225)

Cita literal: Art. 224, fracción B): "Se impondrá de cuatro a ocho años de prisión, cuando se trate de vehículo automotriz." Art. 224 fracción E) I: "Se impondrán de tres a siete años de prisión, cuando el robo se trate: I. De partes de vehículos automotores". Art. 220 (robo): escala por cuantía, prisión de 6 meses a 2 años, 2 a 4 años o 4 a 10 años.

Notas: El robo de vehículo automotriz se sanciona como agravante del robo en el art. 224 fr. B (4 a 8 años, además de la pena del art. 220). Fr. E-I: partes de vehículos automotores (3 a 7 años). Fr. A-V: objeto del apoderamiento en vehículo (2 a 6 años); fr. A-XI: motocicleta como medio comisivo. Art. 225: con violencia o armas se incrementa 2 a 8 años. Texto vigente (última reforma G.O. CDMX 12-dic-2024).

Fuentes oficiales: Poder Judicial de la Ciudad de México (texto vigente, última reforma Gaceta Oficial de la Ciudad de México 12-dic-2024)
(https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparenciat/121/DGJ/T04-2024/Codigo_Penal_para_el_Distrito_Federal.pdf)